

## RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

**“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en Av. Carrera 19 No. 24B - 09/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24 - 95/81, al interior del parque La Reconciliación, que hace parte del Conjunto Funerario del Barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del

## **RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

## RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

## **RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que siguiendo el procedimiento definido por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 285 del 23 de junio de 2020 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*, que incluyó entre otros al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en Av. Carrera 19 No. 24B - 09/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24 - 95/81, al interior del parque La Reconciliación, que hace parte del Conjunto Funerario del Barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, de acuerdo con el procedimiento definido para tal efecto.

Que dentro de los expedientes creados para las gestiones en bienes de interés cultural se cuenta con el 201831011000100127E, donde se encuentra la información relacionada con el Parque La Reconciliación, lugar de ubicación del edificio objeto del presente acto administrativo.

Que mediante el radicado 20207100073102 del 12 de agosto de 2020 el arquitecto Juan Pablo Ortiz como diseñador del proyecto remitió información relacionada con esta

## **RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

edificación, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 202031000136213 del 12 de agosto de 2020 dicha documentación fue remitida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza a esta solicitud.

Que mediante el radicado 20203100137473 del 13 de agosto de 2020 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el estudio de valoración patrimonial de las estructuras funerarias – columbarios, localizadas en el Parque La Reconciliación.

Que mediante el radicado 20203100070261 del 13 de agosto de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la remisión de información del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20207100077042 del 20 de agosto de 2020 la arquitecta Margarita Mariño Von Hildebrand remitió una copia del radicado DADEP 20172030114411 del 22 de agosto de 2017, donde se hace una precisión de las condiciones prediales del área donde se localizan los cuatro columbarios, así como el radicado DADEP 20182010071451 del 6 de junio de 2020, donde se hace una precisión entre los Globos A y B del Cementerio Central.

Que mediante el radicado 20203100074571 del 26 de agosto de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural donde se hace un recuento de las gestiones adelantadas en el trámite para la declaratoria del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y solicitó realizar el estudio de valoración individual para este edificio.

Que mediante el radicado 20203100089281 del 6 de octubre de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la importancia de adelantar el estudio de valoración individual del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

Que mediante el radicado 20203100193813 del 8 de octubre de 2020 se remitió al expediente un recuento del programa de arqueología preventiva realizado en el marco de la construcción del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

## RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

Que mediante el radicado 20203100204353 del 20 de octubre de 2020 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el estudio de valoración del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, elaborado por la entidad.

Que mediante el radicado 20203100096771 del 21 de octubre de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el estudio de valoración del inmueble al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 8 del 16 de diciembre de 2020 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la que se indicó, entre otros aspectos:

### **Concepto del IDPC**

*El estudio de la solicitud de inclusión del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41, permite observar que:*

*El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación promueve ejercicios de memoria histórica colectiva siendo este un espacio que vincula de manera especial múltiples memorias. Fue construido en la coyuntura de la transición del país hacia una etapa de posconflicto, que implica el reconocimiento de los derechos de las víctimas de la violencia.*

*El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación concebido como un edificio institucional en medio de la reflexión frente a la memoria histórica y el conflicto, se encuentra sobre la Calle 26 y hace parte del proyecto de diseño urbano Eje de la Paz y la Memoria que integra varios conjuntos monumentales. Igualmente, el espacio que ocupa el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación junto con los Columbarios posee indudablemente una alta carga simbólica.*

*En cuanto a su implantación, materialidad y técnica constructiva, el monolito en concreto tinturado evoca una construcción austera en tierra que logra integrarse de manera respetuosa con el entorno urbano y patrimonial donde se localiza; la edificación se desarrolla bajo tierra, respondiendo de manera cuidadosa a la cercanía con las antiguas estructuras funerarias.*

*El Arquitecto Juan Pablo Ortiz, el diseñador del edificio, cuenta con otras obras singulares como el Archivo de Bogotá, los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad*

## RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

*Javeriana, el Archivo General de la Nación de México. Con el proyecto del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación participó en la Bienal Colombiana de Arquitectura (2012- 2014) y en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura (2014).*

*En conclusión, el análisis formal del inmueble y el significado que encarna, permite destacar su calidad y considerar como pertinente su declaratoria. En este sentido, el IDPC considera recomendable proponer la inclusión del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/4, como Inmueble de Interés Cultural (IIC) del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral (CI).*

### **Deliberación y votación**

*La consejera Margarita Mariño pregunta cuál es el área que se pretende declarar, ya que no está claro el límite de propiedad del CMPR, e indica que está de acuerdo en que este es un proyecto de muy buena arquitectura y respetuoso e inspirado en el lugar, sin embargo, la integración con el resto del globo es muy pobre; es un proyecto que no se articula con el resto del conjunto funerario. Advierte que hay un problema en las cubiertas ya que se pensaron como espejos de agua que no están funcionando pues no se lleva a cabo su mantenimiento. Añade que se trata de un proyecto reciente y es posible que aún no haya transcurrido el tiempo necesario para que exista una apropiación por parte la ciudadanía, ya que como dijo, no se integra con el resto del conjunto funerario, lo cual es un tema tanto de administración como de diseño paisajístico.*

*El IDPC responde que el área a declarar sería el que ocupa la construcción. Con relación a la integración con el conjunto, es posible que en las bases del concurso se haya dado solo un espacio delimitado con relación con el Plan director vigente.*

*El consejero Martín Lugo manifiesta su preocupación con relación al tema de mantenimiento, mejoras y reformas a futuro y se pregunta si se pensó bien lo que implica declararlo. Añade que le preocupa que la declaratoria como BIC pueda convertirse en un mecanismo que restrinja la posibilidad de hacerle al edificio las intervenciones civiles y arquitectónicas necesarias.*

*El arquitecto Lorenzo Fonseca pregunta cuál es el afán de declarar patrimonio a una obra que tiene menos de diez años de vida y que aún está surgiendo y viviendo para adaptarse y ajustarse a las necesidades para las que fue creada. Añade que le preocupa el Criterio de Valoración que plantea la edificación como un proceso histórico, ya que es demasiado reciente y falta un tiempo para que esto se pueda dar; de cierta manera la obra arquitectónica requiere una distancia en el tiempo para poder ser declarada.*

## **RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

*El consejero Rubiel Ocampo está de acuerdo con el arquitecto Fonseca, sobre todo porque la memoria, la paz y la reconciliación requieren una distancia en el tiempo que en este caso aún no se ve. Considera que sería más interesante pensar en todo el sector sin entrar en distinciones entre una y otra zona del conjunto.*

*El IDPC recalca que la solicitud de declaratoria se hizo a partir de que cuando se hizo el estudio para declarar los Columbarios, se encontró que en el globo de terreno "Globo A" están localizados los cuatro los Columbarios y además el CMPR, por lo que a futuro existiría la necesidad de aclarar la Ficha de Valoración Individual (FVI). Por lo que la SCRD decidió incluir el CMPR en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC), situación que hace necesario presentar la solicitud de declaratoria a consideración del CDPC.*

*Se cita la declaratoria de la obra del arquitecto Rogelio Salmona ya que en su momento el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital decidió no incluir el Centro Cultural Gabriel García Márquez como patrimonio por ser una obra reciente en ese momento, y las consideraciones patrimoniales requieren una distancia en el tiempo para intentar medir la apropiación de la ciudadanía frente a los bienes que se quieren declarar. Hablando estrictamente desde el punto de vista arquitectónico, el edificio tiene problemas técnicos, pero como obra arquitectónica es destacable. Además, es valioso para la ciudad por la institución que acoge, por el uso que tiene en el contexto de violencia y reivindicaciones de víctimas en el conflicto que ha tenido el país, pero se puede esperar para su declaratoria con la ventaja de que al ser un edificio público no está en riesgo de desaparecer.*

*El consejero Álvaro Arias se muestra de acuerdo con las opiniones expresadas por los demás consejeros y trae a colación la experiencia con el inmueble del Archivo General de la Nación, ya que a pesar de no ser un bien declarado en su momento fue bastante complicado desarrollar intervenciones técnicas en la edificación. Considera que hay que dar viabilidad a los procesos de intervención, y bajo condición de BIC esto es complicado. Por otro lado, coincide en que, a pesar de reconocer la valía del edificio, éste no está lo suficientemente maduro para su declaratoria.*

*Agotada la discusión, la Secretaría Técnica del CDPC pregunta ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) está A FAVOR de la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están EN CONTRA de la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.*



## RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

*Por mayoría el CDPC NO APRUEBA la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.*

Que mediante el radicado 20217100021692 del 15 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó que la solicitud fue presentada en la sesión No. 8 del 16 de diciembre de 2020 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300024901 del 8 de marzo de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la remisión del acta de la sesión No. 8 antes mencionada, para continuar con el respectivo trámite.

Que mediante el radicado 20217100074582 del 9 de junio de 2021 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el acta del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se analizó este caso.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en Av. Carrera 19 No. 24B - 09/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24 - 95/81, al interior del parque La Reconciliación, que hace parte del Conjunto Funerario del Barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C y de acuerdo con lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de declaratoria y acoger el concepto emitido por dicho órgano asesor.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Negar la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en Av. Carrera 19 No. 24B - 09/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24 - 95/81, al interior del parque La Reconciliación, que hace parte del Conjunto Funerario del Barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.

**Artículo Segundo:** Teniendo en cuenta que la iniciativa de esta declaratoria surgió de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y ningún particular se hizo parte en el trámite, no

## RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

se hace necesario notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo. No obstante lo anterior, en aras de informar a la ciudadanía, se ordena a la Oficina de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por un término de quince (15) días hábiles.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a la Arquitecta Natalia López Aguilar, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico a [servicioalciudadanogel@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanogel@sdp.gov.co), a Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [aescovar@mincultura.gov.co](mailto:aescovar@mincultura.gov.co) y [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a José Antequera, Director del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación a la Av. Carrera 19 24 B 09/27/31 y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Sexto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100127E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202170007700100004E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Séptimo:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días de agosto de 2021

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Daniel Medina

Andrés Camilo Vesga

Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez

Juan Manuel Vargas

**Documento 20213300239033 firmado electrónicamente por:**

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 26-08-2021 11:15:57

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 26-08-2021 12:13:08

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 26-08-2021 17:25:21

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 25-08-2021 06:46:07

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-08-2021 16:46:21

**DANIEL FELIPE MEDINA PEDRAZA**, Abogado Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-08-2021 15:42:59

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez**, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-08-2021 14:38:25

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 26-08-2021 15:44:04





SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 642 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**



3765ba5b1619201e8432e63ea1e6b0b25f536e3be33a883f25390276e6c0872a

